

ACTA SESION N° 60

En la ciudad de Santiago, a viernes 19 de junio de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por el Presidente don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi y Raúl Urrutia Ávila. El Consejero señor Roberto Guerrero Valenzuela no participa de la presente sesión por encontrarse fuera del país. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos la señora Andrea Aylwin Pérez. Participa de la sesión, el señor Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Cuenta

a) El Presidente da cuenta al Consejo Directivo de reunión sostenida con el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia, Sr. Edgardo Riveros, en el contexto de los encuentros quincenales programados. Informa que la firma del Convenio de Colaboración está programada para la próxima semana.

ACUERDO: El Consejo toma nota de lo informado.

2.- Presentación estudio sobre Transparencia Activa.

El Director de Estudios, Sr. Eolo Díaz-Tendero, presenta al Consejo Directivo los resultados de la segunda medición de Transparencia Activa realizada por funcionarios del Consejo. Señala que la metodología empleada fue modificada con respecto a la que se utilizó en la primera medición, toda vez que se reestructuró la matriz, por lo que advierte que los resultados de ambos estudios no son comparables. El Sr. Díaz-Tendero informa que en este estudio se incluyeron las Universidades Estatales. A modo de conclusión señala que es necesario trabajar en la metodología definitiva ajustando los instrumentos de medición. El Consejero Ferreiro señala que es inevitable establecer una instrucción clara y para ello este estudio sirve para la construcción de la misma. El Presidente consulta sobre la incorporación de la percepción ciudadana, relacionado con los talleres de expertos que se han estado realizando. El Sr. Díaz-Tendero afirma que es posible realizar un focus group para considerar esa perspectiva y aportarla como insumo para la elaboración del instructivo.

ACUERDO: El Consejo Directivo toma conocimiento del estudio presentado y acuerda: 1) Trabajar en el Instructivo de Transparencia Activa junto a la Dirección Jurídica con el fin de que el primer borrador esté para el 15 de julio, tal como se había comprometido en el Plan Operativo; y 2) Externalizar el próximo estudio, para lo cual se le encarga al Director de Estudios que prepare las bases de licitación.

3.- Examen de Admisibilidad de nuevos reclamos presentados por denegación de acceso de información:

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera presenta los antecedentes de los casos de la tabla, señalando la materia, los fundamentos de cada uno de los reclamos y las propuestas de admisibilidad o inadmisibilidad respectiva.

Se analizan y discuten los antecedentes acompañados en las presentaciones.

a) Rol A85-09 presentado por el Sr. Rubén Jerez Atenas en contra de Carabineros de Chile; Segunda Comisaría de Valparaíso.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar inadmisibile el reclamo interpuesto por denegación de acceso a la información, por improcedente, por no haber constancia de la solicitud de acceso a la información ni de la supuesta negativa a dicha solicitud, no obstante que personal de este Consejo se comunicó informalmente, tanto con el reclamante y con el órgano reclamado, con el fin de que acompañaran mayores antecedentes para alcanzar una decisión informada por parte de este Consejo, situación que a la fecha no ha ocurrido; 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Rubén Jerez Atenas y al Director General de Carabineros de Chile, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

b) Rol A96-09 presentado por el Sr. Adolfo Ortega Aichele en contra del Servicio de Impuestos Internos; Dirección Regional VII Región.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado a la entidad recurrida a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

c) Rol A97-09 presentado por el Sr. Santiago Urzúa Millán en contra de la Dirección de Vialidad de Coyhaique del Ministerio de Obras Públicas.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado a la entidad recurrida a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

d) Rol A98-09 presentado por el Sr. Julio Nuñez Farías en contra de la Contraloría General de la República.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar inadmisibles, por incompetencia, el amparo interpuesto por don Julio Nuñez Farías, de 15 de junio de 2009, en contra de la Contraloría General de la República, por supuesta denegación de acceso a la información solicitada; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Julio Nuñez Farías y a la Contraloría General de la República, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

e) Rol A99-09 presentado por el Sr. Claudio Vergara Vera en contra de la I. Municipalidad de Valparaíso.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado a la entidad recurrida a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

f) Rol A100-09 presentado por el Sr. Enrique Melkonian Stürmer, en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores; Dirección de Ceremonia y Protocolo.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda por unanimidad:

1) Declarar inadmisibles, por extemporáneo, el amparo interpuesto por don Enrique Melkonian Stürmer, de 16 de junio de 2009, en contra de la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, por supuesta denegación de acceso a la información solicitada; 2) Informar al reclamante que, no obstante la declaración de inadmisibilidad del amparo interpuesto, puede interponer nuevamente reclamo de amparo

a su derecho de acceso respecto de la última solicitud de información que ha realizado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, cumpliendo al efecto con los requisitos previstos en la Ley N° 20.285, dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de la negativa a la petición que formule o una vez transcurrido el plazo de 20 días de que dispone el órgano requerido para pronunciarse sobre ella; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Enrique Melkonian Stürmer y a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

g) Rol A101-09 presentado por el Sr. Miguel Ángel Silva Rivas en contra la I. Municipalidad de la Calera.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar inadmisibles los reclamos interpuestos por no entrega de información, por extemporáneo. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente al reclamante que puede reiterarse la solicitud de acceso a la información ante la I. Municipalidad de La Calera y, en su caso, recurrir de amparo ante este Consejo en conformidad con la Ley de Transparencia; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Miguel Ángel Silva Rivas y al Alcalde de la I. Municipalidad de La Calera, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

h) Rol A102-09 presentado por el Sr. Rodrigo Beltrán Chávez en contra de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM)

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

i) Rol A106-09 presentado por el Sr. Miguel Aguilera Rodríguez en contra del Banco del Estado de Chile.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda por la mayoría de los miembros presentes:

1) Declarar inadmisibles, por incompetencia del Consejo para su conocimiento, la reclamación interpuesta por don Miguel Ángel Aguilera Rodríguez, de 17 de junio de 2009, en contra del Banco Estado, por supuesta denegación de información solicitada por el reclamante en ejercicio del derecho de acceso a la información pública; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Miguel Ángel Aguilera Rodríguez y al Banco Estado.

Se hace presente que el acuerdo adoptado fue con el voto en contra del Consejero don Raúl Urrutia Ávila, quien fue de la opinión de declarar la competencia del Consejo para conocer de la reclamación de amparo formulada.

j) Rol A107-09 presentado por el Sr. Luis Córdova Bravo en contra del Servicio de Vivienda y Urbanismo XI Región de Aysén.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado al servicio recurrido a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

4.- Examen de Admisibilidad de nuevo reclamo presentado por Transparencia Activa.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera presenta los antecedentes del caso de tabla, señalando la materia y los fundamentos del reclamo. Se analizan y discuten los antecedentes acompañados en la presentación.

a) Rol R12-09 presentado por el Sr. Michael Cazenave Alarcón en contra de Televisión Nacional de Chile.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado; y 2) Evacuar traslado a la entidad recurrida a fin de que presente sus descargos u observaciones por el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación, debiendo incluir los fundamentos de hecho y de derecho que sustente sus afirmaciones y acompañar los antecedentes y los medios de prueba de que dispusiere.

5.- Análisis del reclamo presentado por el Sr. Aldo Raggio Alvarado en contra de la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso. (A18-09)

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic presenta una minuta con los antecedentes del caso, señalando que el presente reclamo fue deducido por el Sr. Aldo Carlos Raggio Alvarado por la no entrega de la información solicitada a la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso, relativa al presupuesto íntegro asignado para la Región de Valparaíso en 2009, el desglose en dicho presupuesto de los montos asignados a las horas extraordinarias y viáticos, indicando lo que se ha gastado en pesos en enero, febrero y marzo de 2009 y el procedimiento establecido en la Región de Valparaíso para el uso, planificación, autorización y pago de las horas extraordinarias, señalando si se incorporaba o no a los jefes de oficina en el plano gerencial de la administración de tales recursos. Por último, solicita la entrega de la información en formato Excel, Word o Power Point. El Sr. Rajevic señala que no obstante ello, consta la respuesta del servicio recurrido, la cual no satisfizo al reclamante quien alega que esta fue “inexacta, imprecisa y no responde”, por lo que somete a consideración del Consejo Directivo los antecedentes presentados a fin de analizar si la respuesta otorgada cumple con el principio de acceso de a la información, ya sea en su totalidad o en forma parcial.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda por la mayoría de sus miembros presentes:

- 1) Rechazar el amparo en lo que se refiere a la entrega del presupuesto íntegro asignado a la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso para el año 2009, por cuanto éste fue entregado en forma íntegra al reclamante, sin perjuicio de lo señalado en el punto N° 4 de este acuerdo;
- 2) Acoger el amparo en cuanto a la solicitud de informar específicamente el monto asignado en dicho presupuesto a las horas extraordinarias y viáticos, y lo gastado en cada uno de estos rubros en los meses de enero, febrero y marzo de 2009, y requerir al Director Regional del Trabajo de Valparaíso que entregue esta información al solicitante dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión;
- 3) Acoger el amparo en cuanto a la solicitud de informar el procedimiento establecido en la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso para el uso, planificación, autorización y pago de las horas extraordinarias, señalándose si se incorpora o no a los jefes de oficina en el plano gerencial de la administración de los recursos, y requerir al Director Regional

del Trabajo de Valparaíso para que dentro de los 5 días hábiles a la notificación de esta decisión entregue esta información;

4) Acoger el amparo en cuanto a la forma de entrega de la información y requerir al Director Regional del Trabajo de Valparaíso que entregue la información solicitada en un archivo electrónico que pueda ser leído a través de los programas informáticos señalados por el requirente, en conformidad con el artículo 17 de la Ley de Transparencia, enviando copia al correo electrónico contacto@consejotransparencia.cl, de manera que el Consejo pueda verificar si se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y

5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Aldo Carlos Raggio Alvarado y a la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso.

6.- Análisis del reclamo presentado por el Sr. Patricio Segura Ortiz en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Aysén. (Rol A39-09)

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic presenta una minuta con los antecedentes del caso, recordando que el presente reclamo fue deducido por el Sr. Patricio Orlando Segura Ortiz en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Aysén, quien solicitó información relativa a la documentación que relacione a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Aysén o a las instituciones bajo su dependencia con las sociedades HidroAysén y Energía Austral, con sus empresas contratistas o subcontratistas. El Sr. Rajevic señala que dicha solicitud fue respondida dentro de plazo, pero que no satisfizo al reclamante por lo cual dedujo reclamo ante el Consejo que fue analizado en sesión de Consejo Directivo del 2 de junio concediéndose traslado al servicio recurrido, el cual fue evacuado dentro del plazo legal, por tanto lo que corresponde es discutir y pronunciarse sobre éste considerando todos los antecedentes presentados.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda por la mayoría de sus miembros presentes:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Patricio Segura Ortiz en la parte referida a la entrega de la documentación relativa a convenios, contratos, acuerdos, arriendos, traspasos, permutas, fiscalizaciones, sanciones y multas que relacionen a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Aysén con Hidroaysén y Energía Austral, salvo las sanciones y multas en que sea aplicable el art. 21 de la Ley N° 19.628, requiriendo al Subsecretario de Agricultura que entregue esta información dentro del plazo de 15 días

hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, incluyendo la información generada hasta la fecha de envío de la misma;

2) Rechazar la solicitud de amparo en lo relativo a:

a. La documentación referida en el punto 1) que relacione a las instituciones dependientes de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Aysén con Hidroaysén y Energía Austral.

b. La documentación referida en el punto 1) que relacione a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Aysén o sus instituciones dependientes con los contratistas y subcontratistas de HidroAysén y Energía Austral.

c. La solicitud cualquier otra información o antecedente que establezca la misma relación señalada en los párrafos anteriores.

3) Requerir al Subsecretario de Agricultura que, aplicando el artículo 13 de la Ley de Transparencia, remita la solicitud formulada por don Patricio Segura Ortiz a las Direcciones Regionales de Aysén del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF) dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión; y

4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Patricio Orlando Segura Ortiz y a la Subsecretaría de Agricultura.

Siendo las 12:40 horas se pone término a la sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

RAUL URRUTIA AVILA